

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2023/6161** *Aprobación definitiva modificación 2024 Reglamento del Régimen Interior del Cementerio municipal de Martos.*

#### **Edicto**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2023, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento del Régimen Interior de Cementerio Municipal de Martos. Posteriormente, fue objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 181 de fecha 15 de septiembre de 2023, otorgando un plazo de treinta días hábiles para que los interesados pudiesen formular reclamaciones y/o alegaciones desde el día siguiente a la publicación, plazo durante el cual no se ha presentado reclamación alguna, tal y como se acredita mediante certificado de la Secretaria incorporado al expediente por lo tanto el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza antes indicada se eleva a aprobación definitiva.

El texto objeto de modificación reglamentaria es el que seguidamente se detalla:

(...)

**ANEXO I**

**IMPORTES A SATISFACER POR LOS USUARIOS**

**PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS A APLICAR  
EJERCICIO 2024**

TARIFA:

A.- *Concesión de nichos, mausoleos, panteones, criptas y columbarios*

ANTIGUO CEMENTERIO

1. En nicheras de 4 filas:

	2024
	EUR
1.1. Concesión temporal por cinco años.	306,48
En fila 1 y 4.	331,31
En fila 3.	409,46
En fila 2.	

	EUR
1.2 Concesión por 75 años.	1.131,69
En fila 1.	1.869,56
En fila 2.	1.656,86
En fila 3.	1.297,35
En fila 4.	

2. En nicheras de 5 filas:

	2024
	EUR
2.1 Concesión temporal por cinco años.	306,48
En fila 1, 2 y 5.	331,31
En fila 4.	409,46
En fila 3.	

	2024	2024
	Adultos	Columbarios
	EUR	EUR
2.2 Concesión por 75 años.	909,65	<u>556,42</u>
En fila 1.	1.172,30	<u>703,38</u>
En fila 2.	1.869,56	<u>1.116,06</u>
En fila 3.	1.656,86	<u>1.031,63</u>
En fila 4.	1.297,35	<u>722,08</u>
En fila 5.		

NUEVO CEMENTERIO: Nuevos monumentos a ofertar

	2024
	EUR
Concesión por 75 años.	1.776,39
NICHOS	8.236,01
MAUSOLEOS DE 4 NO VISITABLE	16.472,01
MAUSOLEOS DE 4 VISITABLE	23.577,59
MAUSOLEOS DE 8	40.372,58
PANTEONES DE 4	5.395,76
CRIPTAS	1.241,04
COLUMBARIOS	

*B.- Derechos de enterramiento o sepultura (inhumaciones):*

	2024
	EUR
1. En nicho.	331,00
2. En panteones, criptas, capillas y mausoleos.	372,07
3. En Fosas (tanto para fosa común o zanja como individual)	305,82
4. De fetos tanto en nichos como en panteones, criptas, capillas y mausoleos	118,76
5. De restos de incineración en nichos	118,76
6. De restos de incineración en panteones, criptas, capillas y mausoleos	372,07

*C.- Prestación de otros servicios propios del Cementerio.*

	2024
	EUR
1. Exhumaciones:	
1.1. Exhumación cadáveres o restos en nicho	118,76
1.2. Exhumación cadáveres, restos o restos en fosas o zanjas	372,07
1.3. Exhumación cadáveres o restos en panteones, criptas, capillas, mausoleos, etc.	372,07

Por restos se entiende tanto cadavéricos como de incineración.

	2024
	EUR
2. Derechos de Reunión:	
2.1. Inhumación de cadáveres o restos con reunión	368,85
2.2. De cadáveres o restos en capillas, mausoleos y criptas	747,21

	2024
	EUR
3. Traslados dentro del cementerio:	
3.1. Traslado con reunión en panteones, criptas, capillas y mausoleos	1.122,35
3.2. Traslado de cadáver o restos de nicho a nicho	487,62
3.3. Traslado de cadáver o restos de nicho a panteones, criptas, capillas y mausoleos o viceversa	256,94
3.4. Traslado de cadáver de menos de cinco años satisfarán, además, la cantidad de	431,38

Todos los traslados incluyen en el valor de la tasa el sudario de manera individual cuando los trabajos a realizar lo requieran.

	2024
	EUR
4. Importes de Ornamentación:	
4.1. Por conservación, limpieza, pintura y ornato del recinto del Cementerio, satisfarán por cada sepultura, estén o no estén ocupadas en nichos anualmente	19,00
4.2. Por conservación, limpieza, pintura y ornato del recinto del Cementerio, satisfarán por cada sepultura, estén o no estén ocupadas en fosas, panteones, criptas o capillas y mausoleos	29,50
4.3. Por colocación de lápidas sin anclajes en nicho, cripta o columbario	46,25
4.4. Por colocación de lápidas y anclajes sujeción lápidas en nicho, cripta o columbario (no se incluyen las sujeciones, sólo su colocación)	59,61

Los derechos señalados en el apartado C), regirán igualmente para las inhumaciones o traslados dentro de las diferentes sepulturas de un mismo panteón, cripta, capilla, mausoleo etc., incluso en las inhumaciones de cadáveres o restos procedentes de otros municipios o la exhumación de restos para su traslado de éste a otros cementerios.

*D) Licencia para instalación de elementos ornamentales.*

1. Colocación de lápidas, marcos, incluso obras menores de conservación, por cada licencia	2024 EUR
1.1. En nichos, satisfarán por cada uno de estos conceptos	65,59
1.2. En panteones, criptas, capillas, mausoleos, etc., satisfarán por cada uno de estos conceptos	65,59

*E) Utilización de la Cámara Frigorífica.*

	2024 EUR
Por depósito de cadáver hasta 12 horas	212,55
Por depósito de cadáver a partir de 12 horas y por fracción de 24 horas	51,39

NOTA IVA:

En el momento que los servicios sean prestados por la Sociedad concesionaria, habrá que aplicar el IVA correspondiente de acuerdo a la ley.

(...)

La presente modificación reglamentaria será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Martos, 27 de noviembre de 2023.- El Alcalde, EMILIO TORRES VELASCO.